

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 835/11

Sucre, 28 de octubre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-353, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1136/11 de 18 de octubre de 2011, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 288/11** proyecto "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 081/2011 de 13 de julio de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 142/11, "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8, por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumple el DBC publicado** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 081/11, documento que se encuentra a fs.273.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 109/2011 de 04 de agosto de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 142/11, "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8 (segunda convocatoria), por recomendación del Informe de Calificación: **Ninguna de las Propuesta Cumplen con lo requerido en el DBC publicado** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 109/11, documento que se encuentra a fs.425.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 147/2011 de 06 de septiembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 142/11, "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8, (tercera convocatoria), por recomendación del Informe de Calificación: **Ninguna de las Propuesta Cumple con lo requerido en el DBC Publicado** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 147/11, documento que se encuentra a fs.588.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota Sub- Alcaldía D-8 Cite Nº 628/011 de 07 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8, con un **Precio Referencial de Bs. 544.511,35** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 102/2011 de 16 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 16 de septiembre de 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM.835.11

en SICOES con número de confirmación: 699575; Código Interno 142/11, CUCE: 11-1101-00-253296-4-1, (Cuarta Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 544.511,35, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 347/11 de 27 de septiembre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de septiembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 480/11 de 28 de septiembre de 2011, y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko" D-8, con un costo de QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO con 34/100 BOLIVIANOS (Bs. 506.901,34) a la empresa Constructora "ARVA", con un plazo de ejecución de NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 058/11 de 03 de octubre, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 480/11 de 28 de septiembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko" D-8, con un costo de QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO con 34/100 BOLIVIANOS (Bs. 506.901,34) a la empresa Constructora "ARVA", con un plazo de ejecución de NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto "Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 13 de mayo de 2011, con Prev. N° 05131 con Código SISIN A0190049000000, Categoría Programática 18 0040 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 545.410.00.- (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según resumen ejecutivo del Proyecto, "Apertura y Mejoramiento de Caminos Vecinales Cajamarca" D-8, tiene el objetivo de contar con un camino mejorado, con obras de arte ejecutado, que brinde buenas condiciones de transitabilidad en toda época del año; apoyar de esta manera al desarrollo de la región y elevar las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias aledañas al proyecto. El proyecto consiste en la construcción de obras de arte para el camino entre Quila Quila y Sisipuko, cuya apertura fue ejecutada en la gestión 2010, que tiene una longitud aproximada de 7 Km, desde la comunidad de Tajchi hasta llegar a la escuela de la comunidad de Sisipuko, trayecto en el que existen varias quebradas, baches, terrenos inestables, rellenos, etc. Además, el tipo de suelo del camino varía considerablemente de un sector a otro, compuesto de terreno duro, semiduro y blando. En todo el trayecto se construirá Badenes, Alcantarillas y Muros de Contención, para el mejoramiento del camino.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 1168/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko" D-8, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs 595 a fs 728
Certificación Presupuestaria a fs 119
Especificaciones Técnicas a fs 074
Informe Estudio de Suelos a fs 050
Descripción del Proyecto a fs 117
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs 832
Número de Identificación Tributaria a fs 833
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs 829
Certificado de Solvencia Fiscal a fs 834
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs 831
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs 830

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 835 11

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 590
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 594
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 729
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 731
Acta de Reunión de Aclaración a fs. 730
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 732
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 816
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 825
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 818
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 827
Boleta de Garantía de seriedad de Propuesta a fs. 738
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 813
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 733 a fs. 815

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2 (Objeto del Gasto) Inc. b) Municipios, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro-negocio, **CAMINOS VECINALES**, vías urbanas, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 288/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal **Constructora "ARVA"**, representada por su propietario Sr. **José Alberto Aranibar Vargas**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuku**" D-8; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 506.901,34 (Bolivianos Quinientos Seis Mil Novecientos Uno con 34/100)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y TRES (93) DIAS CALENDARIO**

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 835 / 11

- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila - Sisipuko**" D-8, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**